

Número 9

Diciembre 2023
Publicación Semestral

ISSN 2992-7404

Revista de la
Facultad de

DERECHO

UNIVERSIDAD VERACRUZANA



Universidad Veracruzana



REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Número 9, Julio-Diciembre de 2023

Dra. Araceli Reyes López

Directora de la Facultad de Derecho

Dr. Roberto Monroy García

Coordinador

Consejo editorial:

Dr. José Luis Zamora Valdés

Dr. José Lorenzo Álvarez Montero

Dr. José Luis Cuevas Gayosso

Dra. Erika Verónica Maldonado Méndez

Dra. Miriam de los Ángeles Díaz Córdoba

Dr. Jorge Martínez Martínez

Diseño de Portada:

Mtro. Josue Roberto Moya Romero

DR © Universidad Veracruzana

La Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, Año 5, número 9, Julio-Diciembre, de 2023 es una publicación semestral editada y distribuida por la Universidad Veracruzana a través de la Facultad de Derecho, Circuito Gonzalo Aguirre Beltrán S/N, Zona Universitaria, C.P. 91090, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México. Con certificado de reserva de derechos al Uso Exclusivo, No. 04-2018050209552200-203, de fecha 2 de mayo de 2018, con certificado de reserva de derechos al Uso Exclusivo No. 04-2022-040514214800-102, de fecha 5 de abril de 2022, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. La Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, es una publicación electrónica, que se rige por la política de libre acceso a la ciencia jurídica. ISSN 2992-7404, correo electrónico: rmonroy@uv.mx y página web: <https://www.uv.mx/derecho/revista-de-la-facultad-de-derecho-de-la-universidad-veracruzana/>. Coordinador del Comité editorial de la Facultad de Derecho y Coordinador responsable de la edición: Dr. Roberto Monroy García. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente la postura del Comité editorial de la Facultad de Derecho, ni del Consejo editorial de la Revista. Cada autor se hace responsable de la originalidad de los contenidos y de las opiniones sustentadas en cada uno de los artículos. Se prohíbe la reproducción en cualquier forma de los contenidos en texto o en imágenes de esta publicación sin la autorización expresa del Comité editorial de la Facultad de Derecho de Universidad Veracruzana. La consulta de esta publicación es gratuita.

El perfil del servidor público en el contexto de la inteligencia artificial aplicada al gobierno electrónico en México.

The profile of the public server in the context of artificial intelligence applied to e-government in Mexico

Dr. Carlos Antonio Vázquez Azuara*

SUMARIO: 1. El servidor público y el gobierno electrónico en el contexto actual. 2. La inteligencia artificial en el servicio público. 3. El perfil del servidor público en la era de la inteligencia artificial. 4. Conclusiones. 5. Fuentes de consulta.

Resumen

Las y los servidores públicos, como personas sujetas de obligaciones, responsabilidades y derechos que derivan del encargo que desempeñan como integrantes de las instituciones de orden público, se han tenido que adaptar a los cambios vertiginosos que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, incorporadas a los servicios gubernamentales, pero esta labor se agudiza cuando al servicio público, se integra la cada vez más creciente inteligencia artificial, misma que obliga a que el perfil de las y los servidores públicos, cambie, en aras de responder a las necesidades actuales, propias de un gobierno electrónico.

Abstract

* Doctor en Derecho Público con mención honorífica, egresado del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, Doctor Honoris Causa por la Universidad de Xalapa, Maestro en Estudios Legales con Especialidad en Estudios Legales por la Atlantic International University, Estados Unidos, Maestro en Sistema Anticorrupción con enfoques penal y administrativo, por el Colegio de Veracruz, Licenciado en Derecho y Licenciado en Ciencias de la Comunicación, por la Universidad Veracruzana, es miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es Docente doblemente Certificado en Juicios Orales, por la SETEC-SEGOB, es Diplomado en Sistema Penal Acusatorio desde la perspectiva de la reforma constitucional, por parte del Instituto de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, Diplomado en Sistema Penal Acusatorio y Adversarial y Diplomado en Medios Alternativos para la Solución de Conflictos y Justicia Restaurativa, ambos por la Universidad de Xalapa y validados por la SETEC, es Diplomado en Educación y Tecnologías de la Información, por la Universidad de Xalapa. Actualmente es investigador colaborador y docente del Instituto Interdisciplinario de Investigaciones de la Universidad de Xalapa y Docente e Investigador de Tiempo Completo adscrito al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana.

Public servants, as people subject to obligations, responsibilities and rights that derive from the task they perform as members of public order institutions, have had to adapt to the dizzying changes offered by the incorporated information and communication technologies to government services, but this work becomes more acute when the increasingly growing artificial intelligence is integrated into the public service, which forces the profile of public servants to change, in order to respond to their own current needs of an electronic government.

Palabras clave

Servidores públicos, Inteligencia artificial, gobierno electrónico.

Key Words

Public servants, Artificial intelligence, electronic government.

1. El servidor público y el gobierno electrónico en el contexto actual.

En México, desde la reforma más reciente en materia de responsabilidades administrativas, que data del año 2015, con la incorporación de Sistema Nacional Anticorrupción, se introdujeron diversos cambios en la forma en que se debe proceder jurídicamente en contra de quienes causen algún menoscabo al erario público y ocasionen algún tipo de daño patrimonial o una afectación en la administración pública en las diferentes esferas de gobierno, asimismo, se incluyó el concepto de servidoras y servidores públicos en la ley secundaria relativa a la responsabilidad administrativa, que si bien, no era algo novedoso, igual de cierto es que ya se encuentra debidamente definido en la propia normatividad vigente y aplicable.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Aunado a esto, la forma en que servidoras y servidores públicos, llegan a sus respectivos cargos, deriva *grosso modo* de tres diferentes formas, mediante elección popular, mediante designación directa por vía de la discrecionalidad de los titulares de las dependencias y por méritos, esto último, contempla convocatorias públicas y abiertas, sistemas de escalafón, concursos, necesidades específicas de contratación, etc.

No obstante, estas formas generales de incorporación al servicio público, en México, subsiste una debilidad que radica en el hecho de que se siguen priorizando las afinidades ideológicas, partidistas, así como la cercanía con los titulares de las diferentes dependencias gubernamentales, más que la valoración de un perfil que responda a las necesidades propias del encargo.

La experiencia de estudiar los modelos tanto en México como en el ámbito internacional permite sugerir una tipología de modelos de servicio civil que pueden ser resumidos en 3 tipos. Los modelos evolucionados de botín, donde existe ausencia de disposiciones legales o voluntad para acatarlos; distribución vertical de las posiciones políticas o administrativas; institucionalización de prácticas viciadas, como nepotismo, autoritarismo, recompensas partidistas y personalistas. Otros son los modelos de servicio civil incipiente o limitados a casos concretos, donde existen lineamientos generales y una estructura central supervisora; hay requisitos de ingreso y ascenso que tienden a la profesionalización del personal; existe insuficiencia de recursos y persistencia de intereses particulares que pervierten parcialmente el sistema. Finalmente, los modelos de servicio civil ortodoxos, donde existe centralización de normas y políticas, el ingreso se hace por rigurosa selección, hay una estricta profesionalización del personal, los ascensos se hacen previa capacitación y examen, y se tiene acceso a los niveles técnicos administrativos más elevados (generalmente, hasta director general) (Rivas et al., 2013, p. 430)

Por tanto, la endeble estructura de un perfil de elegibilidad en el aparato normativo vigente para ocupar gran parte de los cargos públicos, amplía las vertientes de selección por discrecionalidad, más que por meritocracia.

La pregunta obligada por tanto deviene obvia: ¿Qué pasa cuando hablamos de servidoras y servidores públicos inmersos en el gobierno electrónico?

Si a la endeble estructura de un perfil de elegibilidad debidamente normado para ocupar gran parte de los cargos públicos, le agregamos otros factores tales como la brecha generacional, el escaso dominio de las tecnologías y la escasa capacitación sobre temas relativos al gobierno electrónico, la eficacia de las y los servidores públicos para atender a las necesidades actuales de la sociedad digital, se vuelve poco viable.

El e-gobierno, por tanto, es el esquema de prestación de servicios gubernamentales para la sociedad, basada en las tecnologías de la información y la comunicación, para optimizar y sistematizar procesos, generar resultados más eficientes y eficaces y reducir lo más posible la demora de trámites y propiciar la generación de evidencia de naturaleza electrónica, así como documentación oficial y certificada basada en elementos también de naturaleza electrónica, tales como la firma electrónica, el sello digital, la cadena de seguimiento, el código QR y el Código de barras.

En concreto, las TIC y el gobierno electrónico contribuyen al crecimiento económico, social, cultural, la modernización del Estado y distribución con equidad, así como a desarrollar plataformas virtuales locales, nacionales y regionales de cooperación, para asegurar una participación eficiente en la economía mundial. Además, son la fuente de generación de información, aprendizaje y conocimiento, y constituyen los pilares del desarrollo económico y social de países de la región y el mundo. La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (CIGE) señala que “Gobierno Electrónico” y “Administración Electrónica” son similares, “ambas consideradas como el uso de las TIC en los órganos de la Administración para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos”. (Barragán-Martínez, Guevara-Viejó, 2016, p. 111)

Gobierno electrónico. – También conocido como e-gobierno, se refiere al uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la administración y gestión del gobierno. El objetivo del gobierno electrónico es mejorar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana en los procesos gubernamentales. Esto implica el uso de herramientas digitales para ofrecer servicios públicos en línea, digitalizar trámites administrativos, implementar sistemas de información y promover la participación ciudadana a través de plataformas digitales (Zendejas, 2024, p. 11)

En el mismo año 2015, México se suscribió a la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, misma que desde sus objetivos de desarrollo sostenible, prevé la modernización institucional y apunta mediante sus diversas metas a la implementación de un gobierno electrónico, por tanto, México, ha asumido en sus

respectivos planes de desarrollo, el compromiso de modernizar los servicios gubernamentales, mediante las tecnologías de la información y la comunicación.

2. La inteligencia artificial en el servicio público.

Las tecnologías en el mundo entero, han avanzado de forma vertiginosa, dando como resultado que la vida humana, sea cada vez más dependiente de las mismas, obligando a que las naciones encausen su desarrollo con base en las tecnologías de la información y la comunicación.

Uno de los elementos que actualmente deviene con la evolución tecnológica en los últimos años, es la inteligencia artificial, la cual permite la generación de resultados a partir de indicaciones humanas para desarrollar procesos y realizar tareas, a partir de una serie de algoritmos, que típicamente eran exclusivas de personas.

... definiendo la IA como «la habilidad de los ordenadores para hacer actividades que normalmente requieren inteligencia humana». Pero, para brindar una definición más detallada, podríamos decir que la IA es la capacidad de las máquinas para usar algoritmos, aprender de los datos y utilizar lo aprendido en la toma de decisiones tal y como lo haría un ser humano. Sin embargo, a diferencia de las personas, los dispositivos basados en IA no necesitan descansar y pueden analizar grandes volúmenes de información a la vez. Asimismo, la proporción de errores es significativamente menor en las máquinas que realizan las mismas tareas que sus contrapartes humanas. (Rouhiainen, 2018, p. 17)

Por tanto, en el contexto actual, el gobierno electrónico, ahora lleva inmerso el auxilio de la inteligencia artificial, para efectuar labores y tareas que parten de indicaciones previamente establecidas y que permiten la atención de usuarios de los servicios gubernamentales, ser atendidos de forma directa o indirecta por la referida inteligencia artificial.

Algunos ejemplos del uso de la inteligencia artificial en el gobierno electrónico, son los siguientes:

- Chats bots automatizados, para la atención de usuarios para resolver dudas y orientar sobre la procedencia de determinados trámites.
- Generación automatizada de documentos electrónicos a partir de formularios automatizados.

- Cotejo de autenticidad de datos, mediante análisis comparativos intergubernamentales.
- Autenticación de documentos encriptados y cadenas de seguimiento de documentos electrónicos.
- Gestión de procesos gubernamentales en línea con acompañamiento en tiempo real por asistentes virtuales automatizados.
- Análisis masivo de datos y rendición de informes.
- Diagnostico automatizado y toma de decisiones sobre disposiciones previamente establecidas.

3. El perfil del servidor público en la era de la inteligencia artificial.

Las y los servidores públicos, en la actualidad, han tenido que adaptarse a las exigencias cada vez más crecientes de los usuarios de servicios gubernamentales en todas sus vertientes, lo cual va desde trámites administrativos y solicitud de información, hasta la justicia en línea y el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Por tanto, no basta, en el mejor de los casos, que se tenga conocimiento sobre el área de competencia del cargo público que se ocupa o que exista una formación profesional sólida que respalde a la servidora o al servidor público en cuestión, sino que, a la luz del gobierno electrónico, las y los servidores públicos, deben contar dentro de su perfil, con conocimientos sobre tecnologías de la información y la comunicación para ser capaces de orientar y encausar esfuerzos al mejoramiento de los procesos gubernamentales electrónicos o bien para comprender lo que representa y a partir de esa comprensión, brindar facilidades a las y los usuarios.

Un ejemplo de lo anterior, se ilustra mediante el siguiente supuesto: Un servidor público que recibe documentación para darle curso a un determinado trámite que aún no se encuentra sistematizado mediante las tecnologías de la información y la comunicación, siendo que dicho trámite, según la ley relativa y aplicable, exige copia certificada de determinado documento para ser procedente, pero su falta de preparación sobre la validez de los documentos electrónicos, da como resultado, que rechace la impresión de los documentos electrónicos por no ser, a su parecer, copias certificadas, llegando al grado no solo desconocer tales documentos electrónicos, perfectamente válidos, sino que es incapaz de orientar a los usuarios a utilizarlos y tramitarlos.

De tal suerte que, en México, aún se advierten dependencias o servidoras y servidores públicos que rechazan documentos electrónicos por falta de conocimiento, lo que obligó al establecimiento de criterios que fundamenten específicamente tal situación, verbigracia el que a continuación se menciona.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2015428

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Común

Tesis: XXI.1o.P.A.11 K (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2434

Tipo: Aislada

DOCUMENTO ELECTRÓNICO. SI CUENTA CON CADENA ORIGINAL, SELLO O FIRMA DIGITAL QUE GENERE CONVICCIÓN EN CUANTO A SU AUTENTICIDAD, SU EFICACIA PROBATORIA ES PLENA.

De conformidad con el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, constituye un medio de prueba que debe valorarse conforme a las reglas específicas contenidas en el propio precepto y no con base en las reglas generales aplicables a las copias simples de documentos públicos o privados impresos. Así, para establecer la fuerza probatoria de aquella información, conocida como documento electrónico, debe atenderse a la fiabilidad del método en que se generó, comunicó, recibió o archivó y, en su caso, si es posible atribuir su contenido a las personas obligadas e, igualmente, si es accesible para su ulterior consulta. En congruencia con ello, si el documento electrónico, por ejemplo, una factura, cuenta con cadena original, sello o firma digital que genere convicción en cuanto a su autenticidad, su eficacia probatoria es plena y, por ende, queda a cargo de quien lo objete aportar las pruebas necesarias o agotar los medios pertinentes para desvirtuarla.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 441/2016. Gonzalo Lataban Hernández. 12 de mayo de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Núñez Loyo. Secretario: Daniel Mejía García.

Esta tesis se publicó el viernes 27 de octubre de 2017 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Otro ejemplo de la problemática planteada con antelación, se da cuando las y los servidores públicos, son incapaces de apoyar a los usuarios en la utilización de los procesos automatizados, la descarga de formatos precargados, el llenado de formularios digitales o el pago mediante banca móvil de servicios gubernamentales, en donde se encuentra inmersa la inteligencia artificial.

Por lo anterior, es necesario mirar hacia una evolución de las y los servidores públicos, a la luz de la implementación cada vez más creciente del gobierno electrónico en México y el mundo, con una tendencia de implementación de la inteligencia artificial. Dicha evolución, debe permitir que se responda a las necesidades actuales y a las adaptaciones de los servicios gubernamentales basados en todo lo que involucran las tecnologías de la información y la comunicación.

Antes de establecer una propuesta de perfil integral de servidoras y servidores públicos, inmersos en el contexto de la inteligencia artificial y el gobierno electrónico, se debe formular la siguiente aclaración.

Para efectos de la siguiente propuesta, atendiendo a la definición de servidor público en México, “...*Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”, se debe visualizar por ende, que toda persona que forme parte del esquema de gobierno en cualquier función pública, es considerada servidor público, por tanto, es conveniente realizar una clasificación general para determinar cuándo es aplicable la propuesta a continuación descrita.

Grosso modo, el servicio público, se puede clasificar en dos grandes rubros, el primero de naturaleza profesional y el segundo de naturaleza no profesional. Dentro de la primera clasificación, se encuentra toda actividad en el servicio público que requiere conocimientos profesionales que se adquieren mediante los estudios de naturaleza superior, acorde con el esquema educativo correspondiente, mientras que, dentro de la segunda clasificación, se encuentra toda actividad en el servicio público que, por su naturaleza, no requiere conocimientos de naturaleza profesional y en la mayoría de los casos basta con tener educación básica o determinada formación, experiencia o experticia.

Ejemplos de lo antes expuesto, serían los siguientes: Servidor público profesional, el titular del departamento jurídico de una determinada dependencia gubernamental, que requiere para su ejercicio contar mínimamente con licenciatura en derecho. Servidor público no profesional, personal operativo de servicios generales, que brinda sus servicios a determinada área, a quien le es requerido contar con educación básica, conocimientos, habilidades de carácter no profesional y en algunos casos, experiencia probada en el ramo correspondiente.

En este orden de ideas, basados en el servicio público de naturaleza profesional, inmerso en el gobierno electrónico y la incorporación de la inteligencia artificial, se propone que el perfil deseable de una servidora o un servidor público en estos contextos, contemple lo siguiente:

PERFIL DEL CIBER SERVIDOR PÚBLICO			
Requisitos generales previos para el ejercicio del cargo público.	Perfil de elegibilidad para el ejercicio del cargo público		
	Formación específica sobre el cargo público a desempeñar	Habilidades y aspectos valorativos inherentes al desempeño de la función pública.	Formación General en TIC aplicadas al servicio público y en materia de Gobierno Electrónico
<p>No inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.</p> <p>Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.</p> <p>Realización de la declaración patrimonial y de intereses.</p> <p>No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios.</p> <p>No encontrarse en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género</p> <p>Las demás que se contemplen en la normatividad vigente, relativa y aplicable.</p>	<p>Estudios profesionales, directamente relacionados o afines sobre el cargo público a desempeñar.</p> <p>Preferentemente formación continua y/o estudios de posgrado, relacionados o afines al área, cargo o comisión a desempeñar.</p> <p>Preferentemente experiencia probada directamente relacionada o afín sobre el cargo público a desempeñar.</p> <p>Formación sobre visión inclusiva y de género.</p> <p>Perspectiva de derechos humanos.</p> <p>Habilidades computacionales básicas.</p> <p>Nivel básico de comprensión del idioma inglés.</p>	<p>Visión ética.</p> <p>Convicción de Transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Sentido de responsabilidad</p> <p>Habilidad para el trabajo en equipo.</p> <p>Capacidad de comunicación efectiva.</p> <p>Capacidad para la resolución de problemas</p> <p>Empatía</p> <p>Conocimiento normativo general sobre la función pública.</p> <p>Adaptabilidad y liderazgo.</p> <p>Capacidad de negociación.</p> <p>Conciencia ambiental</p> <p>Habilidades de organización planificación</p>	<p>Conocimientos sobre TIC aplicadas a plataformas gubernamentales.</p> <p>Conocimientos generales sobre el desarrollo y gestión de sistemas.</p> <p>Capacitación sobre el uso de software básico de uso gubernamental.</p> <p>Conocimientos generales sobre el big data</p> <p>Conocimientos generales sobre ciberseguridad y protección de datos.</p> <p>Habilidad sobre el uso de redes sociales y medios digitales.</p> <p>Conocimientos generales sobre inteligencia artificial y aprendizaje automático.</p> <p>Conocimiento sobre herramientas colaborativas en la nube.</p>

		<p>Resiliencia</p> <p>Convicción de servicio</p>	<p>Conocimientos generales sobre analítica de datos para la toma de decisiones</p> <p>Conocimientos generales sobre la regulación jurídica de las TIC en el sector público.</p> <p>Conocimientos básicos sobre el uso de tecnologías móviles para mejorar la accesibilidad de servicios públicos.</p> <p>Conocimiento sobre la generación y validez de documentos electrónicos y digitales generados en el ámbito gubernamental.</p>
<p>Fuente: Elaboración propia.</p>			

3.1. Consideraciones y aspectos críticos sobre la propuesta antes expuesta.

3.1.1. Consideraciones.

Algunas de las consideraciones que se deben tomar en cuenta con relación a la propuesta, son las siguientes:

En cuanto a los requisitos generales previos para el ejercicio del cargo público, estos son elementos que se desprenden de diversas disposiciones actuales que se han implementado en materia de servicio público para garantizar que el desempeño del cargo o comisión, estén alineados a las expectativas de la normatividad vigente en México u otras directrices internacionales.

En cuanto a la formación específica sobre el cargo público a desempeñar, en lo relativo a la formación profesional y a la formación continua y/o estudios de posgrado, relacionados o afines al área, cargo o comisión a desempeñar, esto se acredita con los documentos oficiales expedidos por las instancias capacitadoras y/o las instituciones de educación superior que avalen los estudios profesionales, en lo relativo a la experiencia profesional esta se acredita, típicamente con las constancias que avalen dicha

experiencia ya sea de naturaleza pública o privada, en cuanto a la formación en materia de derechos humanos, inclusión y demás elementos de esta naturaleza, esta se puede acreditar con formación continua en esta materia o con una capacitación que deberá cursar en estos temas la servidora o servidor público que aspire a ocupar el cargo o comisión que corresponda.

Habilidades y aspectos valorativos inherentes al desempeño de la función pública, estas se pueden acreditar de forma previa con las correspondientes constancias de formación continua en la materia que corresponde o bien mediante un instrumento de evaluación previa que se debe aplicar al aspirante y en caso de carecer de alguna de estas habilidades o formación, deberá ser capacitado en estos rubros.

Finalmente, en cuanto a la formación general en TIC aplicadas al servicio público y en materia de gobierno electrónico, si bien, no se trata únicamente de incorporar al aparato gubernamental a tecnólogos o expertos en materia tecnológica, igual de cierto es que, la tendencia actual en la humanidad, exige que las personas tengan una cultura digital intrínseca que permita el desarrollo satisfactorio en un entorno cada vez más demandante y dependiente de las TIC.

En este orden de ideas, se han considerado en el perfil, habilidades y conocimientos que permiten una mayor eficacia en el desempeño de las funciones de la servidora o el servidor público inmersos en el gobierno electrónico y la incorporación de la inteligencia artificial en el esquema gubernamental.

Los conocimientos y habilidades referidos en la propuesta de perfil, se pueden acreditar con las constancias de formación correspondiente o bien con la capacitación previa o inicial a la servidora o servidor público que aspira a determinado cargo o comisión que se encuentre ya inmerso en el contexto del gobierno electrónico y la inteligencia artificial aplicada a los servicios gubernamentales.

3.1.2. Aspectos críticos.

Sin duda, a toda propuesta recaen aspectos críticos que se deben visualizar con el fin de buscar la objetividad en cuanto a sus alcances y viabilidad para una posible implementación en un esquema normativo específico.

Al respecto, se pueden enumerar los siguientes aspectos críticos o áreas de oportunidad para una determinada mejora de la propuesta:

- Un perfil de elegibilidad más amplio, detallado y que exija más requisitos, constriñe a un círculo más reducido a las y los aspirantes a los cargos de elección popular.

- No todos los cargos o comisiones públicas, dada su naturaleza, exigen contar con un perfil amplio y con diversas especificaciones como el propuesto con antelación, aún si se trata de una función pública de carácter profesional.
- No todos los esquemas de gobierno en las diferentes esferas, actualmente se encuentran desarrollados, actualizados o inmersos en la tecnología, por tanto, diversos requisitos de los referidos, serían innecesarios.
- Ciertas habilidades y formación descrita, es subjetiva o depende de la personalidad de cada quien, al grado de no existir viabilidad para acreditar o capacitar en tales requisitos, como lo es el liderazgo, la empatía, etc.
- Constreñir a un perfil de legibilidad tan amplio como el propuesto, podría centralizar la función pública a una cierta élite que estaría discriminando a otros perfiles que pudieran ser incluso mejores para el cargo o comisión de que se trate.

A pesar de los aspectos críticos mencionados con antelación, si se apunta a la generación y eventual incorporación de un perfil de elegibilidad como el que se propone, para el servicio público inmerso en el gobierno electrónico y los servicios gubernamentales que tengan incorporado el apoyo de la inteligencia artificial, se estaría coadyuvando con la implementación de un servicio público de calidad como el que impera en países desarrollados.

4. Conclusiones.

En México, existen perfiles de elegibilidad normados, muy abiertos y en diversos casos, poco compatibles con la ocupación de los cargos públicos o comisiones que se desempeñan en el aparato gubernamental actual en las diferentes esferas de gobierno.

En el servicio público, se siguen privilegiando la designación de encomiendas gubernamentales a servidoras y servidores públicos, más por discrecionalidad que por meritocracia.

El despunte tecnológico, la evolución del gobierno electrónico y la incursión de la inteligencia artificial para favorecer y mejorar los servicios gubernamentales, exigen más que nunca, que las y los servidores públicos, cubran un mejor perfil de elegibilidad para responder a las necesidades y exigencias actuales del servicio público.

Un perfil de elegibilidad que pueda responder a una necesidad de servicio público de forma más eficiente y eficaz, a la luz de la evolución del gobierno electrónico y la incursión de la inteligencia artificial para

favorecer y mejorar los servicios gubernamentales, podría basarse en los siguientes ejes: 1.- Requisitos generales previos para el ejercicio del cargo público. 2.- Formación específica sobre el cargo público a desempeñar. 3.- Habilidades y aspectos valorativos inherentes al desempeño de la función pública. 4.- Formación General en las TIC's aplicadas al servicio público y en materia de Gobierno Electrónico.

Finalmente, un servicio público de calidad, obedece a múltiples factores, por tanto, si bien es cierto, un perfil de elegibilidad, no es la única o más viable respuesta para el mejoramiento y atención de los retos que ofrece el gobierno electrónico y la inteligencia artificial aplicada a los servicios gubernamentales, igual de cierto es que, un perfil debidamente establecido, más exigente y adecuado a las necesidades actuales, podría favorecer la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de la función pública en México, a la luz de los multirreferidos esquemas de gobierno electrónico e inteligencia artificial aplicada a los servicios gubernamentales, que en la actualidad son cada vez más crecientes.

5. Fuentes de consulta.

Barragán-Martínez, X., & Guevara-Viejó, F. (2016). El gobierno electrónico en Ecuador. *Revista Ciencia Unemi*, 9 (19), 110-127.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Rivas, L. A., Trujillo, M., Lámbarry, F., Chávez, A. y Chávez, J. A. (2013). Diagnóstico del sistema profesional de carrera y certificación de competencias gerenciales de los servidores públicos en México. *Estudios Gerenciales*, 29(129), 428-438. <https://doi.org/10.1016/j.estger.2013.11.008>

Rouhiainen, Lasse (2018), *Inteligencia artificial; 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro*. Editorial Planeta

https://planetadelibrosec0.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39308_Inteligencia_artificial.pdf

Tesis: XXI.1o.P.A.11 K (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2434. Tipo: Aislada. "DOCUMENTO ELECTRÓNICO. SI CUENTA CON CADENA ORIGINAL, SELLO O FIRMA DIGITAL QUE GENERE CONVICCIÓN EN CUANTO A SU AUTENTICIDAD, SU EFICACIA PROBATORIA ES PLENA."

Zendejas Conde, Rosalba Ceyani (2024), Reducción de la brecha digital, equidad e inclusión digital, como factores que promueven el desarrollo de la democracia electrónica en México, tesis con la que se obtuvo el grado de doctora en derecho con distinción Magna Cum Laude, otorgado por la Universidad de Xalapa.